

Autorizan transferencia financiera del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 - Administración General, a favor del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 277-2016-EF/41

Lima, 16 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 380-2015-EF/41 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2016, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto, en el cual se consideró para la Reserva de Contingencia, por la Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000 000,00), en el marco de la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, el literal c) del artículo 1 de la Ley Nº 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, dispone que el saldo de los recursos a los que se refiere la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, y cuyo financiamiento está incluido en la emisión interna de bonos aprobada por la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30374, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2016, sean destinados hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 300 000 000,00) para la creación de un fondo destinado al financiamiento de proyectos de inversión pública ante la ocurrencia de fenómenos naturales;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley Nº 30458 se crea el “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales, con cargo a los recursos a que se refiere el literal c) del artículo 1 de la referida Ley;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley Nº 30458, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el marco de lo establecido en el artículo 45 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional El Peruano / Miércoles 17 de agosto de 2016 NORMAS LEGALES 596985 de Presupuesto y con cargo a los recursos previstos en el literal c) del artículo 1 de la Ley Nº 30458; así como a realizar transferencias financieras a favor del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, con cargo a los recursos habilitados hasta por el monto citado en el segundo considerando de la presente norma; estableciéndose que dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular, la cual se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, con cargo al saldo de los recursos previstos en el literal c) del artículo 1 de la referida Ley Nº 30458, es necesario realizar, previa a la transferencia financiera mencionada en el considerando precedente, una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General, en la Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de la Actividad 5000415 Administración del

Proceso Presupuestario del Sector Público, por el monto de TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 300 000 000,00), a favor de la Actividad 5005970 Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales;

Que, en el marco de la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, en el pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas, existe, a la fecha, saldos disponibles, en la Reserva de Contingencia por la Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que permite atender lo indicado en el considerando anterior;

Que, el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, estableciendo en su artículo 45 que las modificaciones presupuestarias destinadas a la distribución interna se autoricen por Resolución del Titular del pliego presupuestario;

Que, luego de efectuada la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, resulta necesario autorizar la transferencia financiera del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, Actividad 5005970 Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 300 000 000,00), a favor del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, creado conforme al numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1 y el artículo 4 de la Ley N° 30458; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y,

Estando a lo informado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Modificación Presupuestaria

Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2016, hasta por TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 300 000 000,00), según el siguiente detalle:

En Soles

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

DE LA:

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector
Público

GASTOS DE CAPITAL	300 000 000,00

2.0. Reserva de Contingencia	300 000 000,00

TOTAL EGRESOS:	300 000 000,00

A LA:

ACTIVIDAD 5005970 : Fondo para intervenciones
ante la ocurrencia de
desastres naturales

GASTOS DE CAPITAL	300 000 000,00

2.4 Donaciones y Transferencias	300 000 000,00

TOTAL EGRESOS:	300 000 000,00

Artículo 2.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar la transferencia financiera del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 300 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, creado conforme al numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458.

Artículo 3.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial se realizará con cargo al Presupuesto aprobado en el presente año fiscal del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Actividad 5005970 Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, Finalidad 0195490 Transferencia al fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, Categoría de Gasto 6 Gasto de Capital, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica 2.4.2.3.1.5 A Fondos Públicos.

Artículo 4.- Notas para Modificación

Presupuestaria La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Remisión

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER

Ministro de Economía y Finanzas